

SECRETARIA. Montería, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, en el cual la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a la carga procesal indicada en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el día 03 de febrero de 2020. Provea.

La Secretaria,

MALKA IRINA ROMERO YANEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Proceso VERBAL de JUAN MANUEL CARRENO BUELVAS Y OTROS contra VISION TOTAL Y OTRO. Radicado 23 001 31 03 003 2019 00421 00.

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a la carga procesal indicada en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el día 03 de febrero de 2020.

Así las cosas, se requerirá al apoderado demandante para que proceda a realizar las gestiones indicadas en antelación para lo cual se le concederá el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a las cargas procesales indicadas en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el 03 de febrero de 2020. *Para ello se le concede el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lr.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA. SECRETARÍA POR ESTADO N°: 23 de hoy SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. MONTERIA, 03 de Julio de 2020  MALKA IRINA ROMERO YANEZ SECRETARIA
--